



SERVICIO NACIONAL DE MENORES

ENCOMENDACIÓN DE FUNCIONES DIRECTIVAS.

Resolución Exenta RA N° 263/3006/2019

**RM REGION METROPOLITANA,
09/10/2019**

VISTOS Y CONSIDERANDO: VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 4°, 5° en su numerales 1 y 3, del Decreto Ley N°2.465, de 1979; en los artículos 5° y 6°, del Decreto Supremo N°356 de 1980 y 307, 2018, ambos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en el D.F.L. N° 19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el DFL N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; la Ley N°20.084, de 2005, que establece un Sistema de Responsabilidad de los Adolescentes por Infracción de la Ley Penal y su Reglamento; la Ley N° 21.125, de 2018, que establece el Presupuesto para el Sector Público año 2019; y en la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Servicio Nacional de Menores, es un organismo dependiente del Ministerio de Justicia, encargado de contribuir a proteger y promover los derechos de los niños niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción social de adolescentes que han infringido la Ley penal, para lo cual le corresponderá especialmente diseñar y mantener una oferta de programas especializados destinados a la atención de niños, niñas y adolescentes, así como estimular, orientar, y supervisar técnica y financieramente la labor que desarrollen las instituciones públicas o privadas que tengan la calidad de colaboradores acreditados.
- 2.- Que, conforme al artículo 5° inciso primero de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, se establece que, "Las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública".
- 3.- Que, a la Directora Nacional le corresponde dirigir, organizar, planificar, coordinar y supervigilar el funcionamiento del Servicio, velar por el cumplimiento de las normas aplicables al Sename y adoptar las medidas necesarias para asegurar su eficiente funcionamiento; y dictar las



1570646493327936



1570650955135



resoluciones generales o particulares que fueren necesarias para el ejercicio de estas atribuciones.

4.- Que, la Ley N° 21.125, de 2018 de Presupuesto para el Sector Público año 2019, dispone en la glosa 01 letra a) de la Partida 10, Capítulo 07, Programa 01, de la partida presupuestaria del Servicio Nacional de Menores que "El personal a contrata en cargos de subrogación podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 40 funcionarios en la Dirección Nacional, y de 35 funcionarios en las Direcciones Regionales".

5.- Que, las funciones que desempeña el/la Directo/a Regional, son las siguientes:

1. Dirigir la marcha administrativa, técnica y orgánica de las Casas de Menores y demás establecimientos de prevención, protección y rehabilitación del Servicio en la Región, y los sistemas asistenciales, de acuerdo con las instrucciones del Director Nacional.
2. Atender en forma preferente a los menores enviados por los Tribunales de Menores, con el fin de cumplir las medidas que éstos hayan decidido aplicarles, y asesorar en materias técnicas a dichos tribunales cuando ellos lo soliciten.
3. Prestar asistencia técnica, material o financiera a las instituciones coadyuvantes o reconocidas como colaboradoras del Servicio en la Región, según corresponda, de acuerdo con las instrucciones impartidas por la Dirección Nacional.
4. Informar a la Dirección Nacional las solicitudes presentadas por las instituciones de la Región para ser reconocidas como colaboradoras del Servicio.
5. Proponer a la Dirección Nacional el anteproyecto del presupuesto regional del Servicio.
6. Cumplir las obligaciones que les impone el decreto ley N° 1.263, de 1975, y sus disposiciones complementarias.
7. Efectuar contrataciones de personal para la Región, de acuerdo con las autorizaciones generales concedidas por el Director Nacional.
8. Ordenar cometidos con derecho a pago de viáticos y gastos de movilización y conceder licencias, feriados y permisos con goce de remuneraciones, respecto del personal de su Región.
9. Disponer, acerca del personal de la Región, la instrucción de investigaciones y sumarios administrativos, en los que sólo podrán aplicar las sanciones establecidas en las letras a), b), c) y d) del artículo 177 del decreto con fuerza de ley N° 338, de 1960.
10. Efectuar las adquisiciones de bienes muebles y materiales necesarios para la buena marcha del Servicio, ajustándose a las normas y procedimientos vigentes.
11. Llevar actualizados los inventarios de los bienes a su cargo.
12. Velar por el mantenimiento de los bienes del Servicio en su jurisdicción y autorizar los gastos de reparación que procedan.
13. Ejercer las demás facultades que les sean delegadas por el Director Nacional y delegar las que les sean propias en funcionarios de su dependencia, si lo estiman conveniente.
14. Realizar los actos y celebrar los contratos que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones del Servicio, y, para la administración de las OPD y los diversos centros, programas y equipos de diagnóstico, en todas las líneas de acción, que desarrollen los colaboradores acreditados dentro de su territorio, modificarlos y ponerles término, y dictar las resoluciones generales o particulares que sean necesarias para el ejercicio de estas atribuciones de acuerdo con sus facultades propias y delegadas.
15. Cumplir con las demás obligaciones que les impongan las leyes y reglamentos, y dictar las resoluciones que fueren necesarias para el ejercicio de sus atribuciones.



1570646493327936



1570650955135



REGISTRADO

9 OCT 2019

6.- Que, ejercer cargos con función de carácter directivo no incorpora un mayor valor en las remuneraciones que actualmente el Servicio ya se encuentra pagando a los funcionarios/as que ejercen cargos con calidad jurídica a contrata, ya que el carácter directivo apunta a la función en el ejercicio del cargo en los estamentos y grados que actualmente ostentan para cumplir adecuadamente con el quehacer institucional, velando por la continuidad de la función pública.

RESUELVO:

ENCOMIÉNDESE a:

TOMÁS EDUARDO GARAY PÉREZ, RUN N° 15605049-0 quien se desempeña como PROFESIONAL grado 13° de la planta de PROFESIONALES en el SERVICIO NACIONAL DE MENORES, para ejercer funciones directivas de DIRECTOR REGIONAL SUBROGANTE DE ATACAMA a contar del 8 de octubre de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE



1570646493327936



1570650955135

